

Santo Domingo, D. N.
12 de julio de 2023.

A Los : Miembros del Comité de Compras y Contrataciones Corporación del Acueducto y Alcantarillado de Santo Domingo (CAASD).

Asunto : Informe Definitivo de los Peritos correspondientes al Proceso de Comparación de Precios. Referencia CAASD-CCC-CP-2023-0005.

Distinguidos señores:

Distinguidos señores: Licda. Julia de León, Encargada Administrativa; Licda. Niroxy D. Villar Contreras, Enc. Depto. Servicios Generales; Licda. Yaritza Herrera Herrera, Dirección Comercial; Licda. Rosa Dilia Peña, Abogada de la Dirección Jurídica; Licda. Elaine García Guzmán, Depto. de Contabilidad, peritos designados mediante las actas emitida por el Comité de Compras y Contrataciones de esta **CORPORACIÓN DEL ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE SANTO DOMINGO (CAASD)**, para el proceso de Comparación de precios para la **“CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE IMPRESIÓN DE FACTURA DE DATA CONTINUA”**.

VISTA: La Constitución de la Republica Dominicana, proclamada el trece (13) de junio del año dos mil quince (2015).

VISTA: La Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006) y su posterior modificación contenida en la Ley núm. 449-06, de fecha seis (6) de diciembre del año dos mil seis (2006).

VISTO: El Reglamento de Aplicación de la Ley núm. 340-06, emitido mediante el Decreto núm. 543-12, de fecha seis (6) de septiembre del año dos mil doce (2012).

VISTA: La documentación administrativa relativa al proceso de contratación así como las ofertas presentadas por los oferentes inscritos.

Después de constatar mediante las publicacion realizada que el llamado a participación fue realizado en fecha ocho (08) de julio del año dos mil veintidós (2022) de acuerdo con los parámetros descritos en la ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones y su reglamento de aplicación núm. 543-12.

Del mismo modo se válido que el acta notarial de apertura fue realizada en fecha veintiocho (28) de junio del año dos mil veintitrés (2023) por la abogada notario público de los números del distrito nacional **Dr. Felipe Arturo Acosta Herasme** matricula número 7905, en la misma se establece que solo se presentó el oferente:

OFERENTE
QUICK PRINT DEL CARIBE, S.R.L
IMPRESORA EA, SRL

Recibidos uno (01) de **manera física** y el otro de manera virtual (Vía portal transaccional), en el salón designado al efecto y dentro del plazo establecido previamente el cronograma de actividades que forma parte del pliego de condiciones específicas.

Recibida las propuestas se procedió a la revisión de las ofertas técnicas para la posterior emisión del informe preliminar en fecha Tres (03) de Julio de dos mil veintitrés (2023) de acuerdo con lo citado en el artículo 90 del reglamento 543-12 de aplicación de la ley sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, este contenido de la documentación de naturaleza subsanable que fueron requeridas a los oferentes.

Una vez remitido el informe y de acuerdo a lo establecido en el párrafo II , artículo 91 del reglamento 543-12 de aplicación de la ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones que establece , cita: “... *Siempre que se trate de errores u omisiones de naturaleza subsanable entendiéndose por éstos, generalmente, aquellas cuestiones que no afecten el principio de que las ofertas deben ajustarse sustancialmente a los Pliegos de Condiciones, Especificaciones, Técnicas y/o a los terminos de referencia , la entidad contratante podrá solicitar que, en un plazo breve, el oferente/proponente suministre la informacion faltante...*”. Se procedió a la remisión de las solicitudes de subsanación.

El criterio de evaluación establecido en el pliego de condiciones, numeral 3.4 para las ofertas técnicas (Sobre A) es la siguiente:

A. Documentación Legal: Se evaluará los todos numerales requeridos desde la modalidad “CUMPLE/ NO CUMPLE”.

B. Documentación Financiera: Se evaluará el numeral 1 requerido, con respecto a los IR-2 o IR-1 (según aplique) y Estados Financieros de los últimos (2) Periodos Fiscales.

Sobre el último balance, se aplicarán para su análisis los siguientes indicadores: (los otros balances serán analizados para evaluar tendencias).

- **índice de solvencia** = ACTIVO TOTAL / PASIVO TOTAL
Límite establecido: Mayor 1.20
- **Índice de liquidez corriente** = ACTIVO CORRIENTE / PASIVO CORRIENTE
Límite establecido: Mayor 0.9
- **índice de endeudamiento** = PASIVO TOTAL/ PATRIMONIO NETO
Límite establecido: Menor 1.50

Este requisito, será evaluado, bajo la modalidad “CUMPLE/ NO CUMPLE”.

C. Documentación Técnica: Se evaluarán todos los numerales requeridos bajo la modalidad “CUMPLE/ NO CUMPLE”.

En caso de que exista un (1) requisito de los exigidos en la Sección II del acápite 2.13, que no cumpla con lo requerido, el Oferente no podrá ser habilitado para la Apertura de la Oferta Económica.

Evaluada la documentación remitida por parte del oferente de acuerdo con los parámetros requeridos en el pliego de condiciones se pudo comprobar los siguiente:

Evaluacion Legal:

Se comprobó que el oferente **QUICK PRINT DEL CARIBE, S.R.L.**, posee las condiciones legales establecidas dentro de los parámetros de la contratación teniendo estos al día documentos tales como: Registro de Proveedor del Estado, certificación de cumplimiento de impuestos (TSS-DGII); se ha validado que dichos oferentes cumplen con el renglón de elegibilidad se ha resuelto que las mismas ejecutan sus labores comerciales dentro del ámbito de las leyes dominicanas; su objeto corresponde con el solicitado para este proceso de contratación y no se encuentran dentro del régimen de las prohibiciones de contrataciones que se disponen en el artículo 14 de la ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones.

IMPRESORA EA, SRL, el indicado oferente, en fecha 03 de Julio del 2023, le fue solicitado los documentos necesarios a los fines de subsanar la oferta depositada, sin embargo, en fecha 10 de Julio del 2023, cuando el oferente debió depositar la documentación solicitada, el mismo NO Subsano, en tal sentido el indicado oferente queda **descalificado automáticamente** del proceso de referencia.

Nota: el oferente antes citado de igual forma coloco el contrato de Póliza (Garantía de Seriedad de la oferta, conjuntamente con la oferta técnica, por lo que quedo evidenciado de forma clara el monto de su oferta económica, motivo por lo cual su oferta técnica también queda descalificada.

Evaluación Financiera:



**CORPORACIÓN
DEL ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO
DE SANTO DOMINGO**

Se procedió a la evaluación financiera del oferente **QUICK PRINT DEL CARIBE, S.R.L.**, pudiéndose constatar que este cumple con los índices financieros requeridos en el acápite 3.4 literal b.

Una vez evaluada las informaciones suministradas tanto en materia financiera como en materia legal se procedió a la evaluación de la parte técnica del proceso tomando como parametro los requerimientos colocados en el pliego de condiciones y evaluando las informaciones aportadas por los oferentes en su oferta técnica (sobre A) así como las subsanaciones que fueron aportadas.

Evaluación Técnica:

Dicha documentación corresponde a lo especificado en el acápite 2.13 literal c del pliego de condiciones tales como: Presentación de Oferta (SNCC.F.034) que describa el servicio a prestar; Antecedentes (breve descripción del historial del Oferente/Proponente); Dos (2) Certificaciones de clientes a los cuales se le hayan suministrado servicios similares; Tres (3) Referencias de la calidad de cliente a los cuales se le hayan brindado un servicio similar por el Proponente, acreditada a través de comunicaciones emitidas por las entidades en las cuales los Oferentes/Proponentes brindaron los servicios descritos o similares. Para ser tomadas en cuenta en la evaluación, estas referencias deberán tener adjunto la factura con comprobante fiscal de los servicios referidos; Certificación de permanencia en el mercado por al menos (3) años.

La oferta presentada por el oferente **QUICK PRINT DEL CARIBE, S.R.L** fue aprobada técnicamente por cumplir con apesgo irrestricto a las especificaciones colocadas en los pliegos de condiciones específicas descritas en el acápite 2.13, literal C. Por lo tanto, pasa siendo declarada CONFORME.

Que de conformidad al reglamento No. 543-12 de Aplicación de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Obras, Servicios y Concesiones en su artículo 93 que expresa: *“La entidad contratante rechazará toda oferta que no se ajuste sustancialmente a los pliegos de condiciones Específicas / Especificaciones Técnicas y/o a los Términos de Referencia. No se admitirán correcciones posteriores que permitan que cualquier oferta, que inicialmente no se ajustaba a dichos pliegos, posteriormente se ajuste a los mismos, sin perjuicio del principio de “subsanabilidad” del mismo modo y atendiendo a las disposiciones del artículo 33 al reglamento No. 543-12 de Aplicación de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Obras, Servicios y Concesiones que dispone : “...sólo se procederá a la apertura de las ofertas económicas de los oferentes que hayan quedado habilitados en el proceso de evaluación técnica...”*

Recomendaciones Generales:

Esta comisión de peritos evaluadores recomienda a los miembros del Comité de Compras y Contrataciones de la Entidad, lo siguiente:



**CORPORACIÓN
DEL ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO
DE SANTO DOMINGO**

1. APROBAR, la oferta presentada por el oferente **QUICK PRINT DEL CARIBE, S.R.L** por esta cumplir con apego irrestricto a las especificaciones colocadas en los pliegos de condiciones en los parametros legales , financieros y técnicos; por consiguiente, habilitarlas para la apertura de las ofertas económicas (Sobre B), en virtud del artículo 33 del reglamento No. 543-12 de Aplicación de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Obras, Servicios y Concesiones, que dispone : “...sólo se procederá a la apertura de las ofertas económicas de los oferentes que hayan quedado habilitados en el proceso de evaluación técnica...”

Por todo lo anteriormente mencionado se le solicita al Comité de Compras y Contrataciones la notificación de habilitación/inhabilitación a todos los oferentes participantes para el proceso de Comparación de precios para la “**CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE IMPRESIÓN DE FACTURA DE DATA CONTINUA**”.

Comisión de peritos evaluadores:




Licda. Julia De Leon
Encargada Administrativa




Licda. Niroxy D. Villar Contreras
Enc. Depto. de Servicios Generales

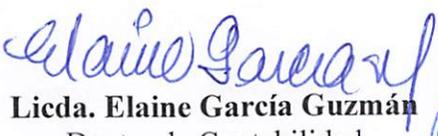



Licda. Yaritza Herrera Herrera
Dirección Comercial




Licda. Rosa Dilia Peña
Dirección jurídica




Licda. Elaine García Guzmán
Depto. de Contabilidad